



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO: 080013110003-2019-00311-00
DEMANDANTE: LIZBETH MACIEL DE LA HOZ ESTRADA
DEMANDADO: JORGE LUIS SALCEDO CALLE

**JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
DIECISIETE (17) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2.023).**

Revisado el presente proceso, se observa que se encuentra pagadas las sumas adeudadas por el demandado, motivo por el cual se tendrá el presente proceso terminado por pago total de la obligación y se ordenará el levantamiento de la medida cautelar de la quinta del excedente del salario mínimo, manteniéndose únicamente los descuentos respecto a la cuota de alimentos.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares de la quinta parte del excedente del salario mínimo, manteniéndose únicamente los descuentos respecto a la cuota de alimentos a favor del menor **MARIA GABRIELA SALCEDO DE LA HOZ** y a cargo del demandado señor **JORGE LUIS SALCEDO CALLE** CC No. **8.744.489**. Líbrese el oficio correspondiente por secretaría.

TERCERO: Entréguese si es el caso, el remanente de los títulos judiciales que pudieren estar consignados en la cuenta del Juzgado en aplicación a las medidas cautelares de la quinta parte del excedente del salario mínimo decretadas en el presente proceso al demandado señor **JORGE LUIS SALCEDO CALLE**.

CUARTO: Ejecutoriada la presente providencia y cumplido lo anterior, archívese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ**

DDRC

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 084
Fecha: 18 de mayo de 2023.

Notifico auto anterior de fecha
17 de mayo de 2023.

Marta Ochoa Arenas
Secretaría

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a52e9d4e06153087fe8caff369e0972dc47877ee660c7358c7fc4698127024e**
Documento generado en 17/05/2023 02:29:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>